

CIRCULAR Nº: 2

TEMPORADA: **2023/24**

DESTINO: **A TODOS LOS CLUBS DE LA FBM**

ASUNTO: **MODIFICACIÓN APARTADO 11 punto 3 DE LAS BASES GENERALES DE COMPETICIÓN.**

Estimad@s amig@s:

A través de la presente se informa del acuerdo alcanzado por la Comisión Delegada de esta FBM, en el día de hoy, en relación con la obligatoriedad de cumplir la norma de **jugadores de formación** establecida para Campeonatos de España, en los Reglamentos de la FEB, también en los Play-In, Play-Off y Fases Finales de las competiciones de esta FBM.

Conforme al referido acuerdo, **dicha obligación queda pospuesta a la temporada 2024/25**, de forma que los Clubs que pudieran verse afectados por la misma tengan una temporada de adaptación a la norma, quedando el redactado como sigue:

***“A partir de la temporada 2024/25, los equipos que no cumplan con lo establecido por la FEB para Campeonatos de España, no podrán participar tampoco en los Play-In, Play-Off o Fases Finales de Madrid”.***

El resto de cuestiones contenidas en el apartado 11 de las Bases Generales de Competición de la FBM se mantienen inalterables, debiéndose extremar el celo en todo lo referente a la documentación a adjuntar para la tramitación de licencias de jugador@s extranjer@s no comunitari@s:

En este sentido, os recordamos que será necesario adjuntar la siguiente documentación:

- **El Transfer o Registro de Primera Inscripción** correspondiente expedido por FIBA, siguiendo el procedimiento articulado en la normativa FIBA que regula las transferencias internacionales. Este Transfer será igualmente exigido en las transferencias internacionales de jugadores comunitarios.

Además, **cuando proceda**, será necesario **abonar el Canon FIBA** para la inscripción de jugadores extranjeros (comunitarios y no comunitarios), en la cuantía dispuesta por FIBA, certificando la realización de ese pago mediante transferencia a la cuenta corriente indicada por la FEB.

En cumplimiento del trámite de concesión del Transfer internacional o **Registro de Primera Inscripción** requerido anteriormente, la FEB proporcionará un modelo reglado, para su cumplimentación, a disposición del Club en el siguiente enlace:

[https://www.feb.es/Documentos/Enlaces/\[6330\]PROCEDIMIENTO%20SOLICITUD%20TRANSFERS.pdf](https://www.feb.es/Documentos/Enlaces/[6330]PROCEDIMIENTO%20SOLICITUD%20TRANSFERS.pdf).

Patrocinadores Oficiales



Entidades Colaboradoras



Así mismo, en la concesión del transfer por parte de la Federación Española ésta se reserva el derecho a exigir la correspondiente tasa administrativa conforme a lo establecido en la normativa FIBA.

Será responsabilidad única y exclusiva del Club que tramite la licencia el cumplimiento de lo anterior en cualquier categoría, **asumiendo éste las sanciones que pudiera imponer FIBA en caso de incumplimiento.**

Aquellos equipos que se encontrasen en situación irregular por incumplimiento del trámite de presentación de la documentación exigida en este apartado, en especial en lo que se refiere al Transfer FIBA o **Registro de Primera Inscripción**, o bien porque la documentación presentada sea fraudulenta, **serán descalificados ocupando el último lugar en la clasificación de su categoría**, ocupando el lugar de estos equipos descalificados aquellos que le sigan en la clasificación y hayan cumplido con la normativa vigente.

- Así mismo, en función de la edad del deportista, será necesaria la **Solicitud de Permiso de Residencia o Permiso de Residencia** expedido por el órgano competente dependiente del Ministerio del Interior.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo

Madrid, 4 de julio de 2023

Francisco Olmedilla Di Pardo  
Secretario General - Gerente

Patrocinadores Oficiales



Entidades Colaboradoras

